

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

publica los Lunes, Miércoles y Viernes.—Se suscribe en la Agencia de D. Manuel Condé, calle de San Andrés, núm. 12, á 12 reales al mes en la capital llevado á domicilio, y 14 fuera, franco de porte.—La suscripción ha de pagarse adelantada.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso y la Reina Doña Maria de las Mercedes continúan sin novedad en su importante salud.

SS. AA. RR. la Serma. Sra. Princesa de Asturias, y las Sermas. Señoras Infantas Doña Maria del Pilar, Doña Maria de la Paz y Doña Maria Eulalia, disfrutan de igual beneficio.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA.

Negociado 2.º—Correos.

Se halla vacante la plaza de

PRESUPUESTOS MUNICIPALES.

Circular.

No habiéndose recibido todavía en este Gobierno las copias y resúmenes de los presupuestos ordinarios del actual año económico, correspondientes á los pueblos que á continuación se expresan, no obstante las repetidas circulares que con tal objeto se han publicado, he resuelto declarar á los Alcaldes de los mismos incurso en la multa con que se hallan conminados, la cual harán efectiva en el papel correspondiente dentro del término de diez dias, sin perjuicio de adoptar contra ellos otras medidas por tan punible abandono y falta de obediencia á mi autoridad.

Zamora 26 de Febrero de 1878

El Gobernador,

FRANCISCO DEL VILLAR Y BUSTOS.

Relacion de los pueblos cuyos Ayuntamientos se hallan en descubierto de del servicio que se indica en la precedente circular.

PUEBLOS.

PARTIDO DE ALCAÑICES.

- Cedea
- Figueruela de Abajo
- Mahile
- Vegaltrave

peaton-conductor de la correspondencia pública de Bermillo á Pasariegos y Fermoselle, en esta provincia, dotada con 590 pesetas anuales.

Los aspirantes que reúnan los requisitos prevenidos en la ley de 3 de Julio de 1876 y circular del ramo de 1. de Mayo del año último, pueden dirigir sus solicitudes en el término de 50 dias á la expresada Direccion por conducto de este Gobierno, debiendo acompañar copia autorizada de la licencia absoluta.

Zamora 25 de Febrero de 1878.

El Gobernador,

FRANCISCO DEL VILLAR Y BUSTOS.

DOCUMENTOS QUE SE RECLAMAN.

Copia del presupuesto.	Resumen de gastos e ingresos.
1	1
1	1
1	1

PARTIDO DE BENAVENTE

- Ayóo
- Colinas de Trasmonte
- Fresno de la Polvorosa
- Matilla de Arzon
- Micereces de Tera
- Pobladura del Valle
- Quintanilla de Urz
- Quiruelas de Vidriales
- Santovenia
- Vega de Tera

PARTIDO DE BERMILLO.

- Argusino
- Fornillos de Fermoselle
- Viñuela

PARTIDO DE FUENTESAUCO.

- Cuelgamures
- Fuentespreadas
- Maderal (el)
- Olmo (el)
- Vadillo de la Guareña

PARTIDO DE LA PUEBLA.

- Cobrerros
- Galende
- Requejo
- Robleda
- Rosinos de la Requejada

PARTIDO DE TORO.

- Bustillo
- Fresno de la Rivera

PARTIDO DE VILLALPANDO

- Cotanes
- Otero de Sariegos
- Quintanilla del Monte
- San Esteban del Molar
- San Martín de Valderadney
- Villar de Fallaves
- Villarrin de Campos

PARTIDO DE ZAMORA

- Córeses
- Jambrina
- Moreruela de los Infanzones
- Peleas de Abajo.

JUNTA PROVINCIAL
DE AGRICULTURA INDUSTRIA Y COMERCIO.—CIRCULAR.

Para dar el mas exacto cumplimiento á lo prevenido en la ley sobre enseñanza agrícola, he acordado en la Junta de mi presidencia lo siguiente:

Todos los Ayuntamientos de esta provincia excitarán á la persona ó personas que en cada localidad se crean competentes para dar conferencias todos los domingos sobre prácticas razonadas de los cultivos ó industrias agrícolas, dándome cuenta de los que voluntariamente acepten tan meritorio servicio, para ponerlo en conocimiento del Excmo. Señor Ministro de Fomento á los efectos de la misma ley.

En las poblaciones donde no haya personas que desempeñen tan honroso cometido, el Maestro de escuela; si hay uno solo, ó por turno sucesivo donde existan mas de uno; leerá cada domingo un capítulo de los libros que á continuacion se expresan:

El Tesoro del Campo, por el Excmo. Sr. D. Balbino Cortés.

El Manual de Agricultura, del Excmo Sr. D. Alejandro Olivan.

Tratado de la vid y su cultivo, del Ilmo. Sr. D. José Hidalgo Tablada.

El Folleto sobre Agricultura de los Arabes, de D. Antonio G. Maceira.

Interin los Ayuntamientos se provean de las obras para cuya adquisicion se requiera partida especial en los presupuestos, les servirá para la lectura la Gaceta Agrícola del Ministerio de Fomento. Ruego por último á los Sres. Alcaldes que pongan de su parte los medios necesarios y la influencia que egercen para

llevar á debido efecto lo dispuesto en esta circular.

Zamora 22 de Febrero de 1878.

El Gobernador,
FRANCISCO DEL VILLAR Y BUSTOS.

Zamora 25 de Febrero de 1878.—El Gobernador, Francisco del Villar y Bustos.

DELINCUENTES	2
LADRONES.	"
REOS PROBU-GOS.	"
DESERTORES DEL EJERCITO PRESIDIO	"
DETENIDOS POR FALTAS LEYES.	"
BANDOS CONTRA GENERAL.	2
ARMAS RECOGIDAS	3
PREZOS CONDUCCIDOS.	57

Resumen de aprehensiones hechas por la fuerza de la Guardia civil de esta provincia, durante la segunda semana del mes de la fecha.

COMISION PROVINCIAL
DE
ZAMORA.

Extracto de la sesion de 1.º de Enero de 1878.

Abierta la sesion bajo la presidencia de D. Alonso F. Santiago, con asistencia de los Sres. Hernandez y Rodriguez, fué leida y aprobada el acta de la anterior.

Acordó el ingreso en caja por el cupo de Cabañas de Sayago del mozo José Macias Garcia.

Excluir del último reemplazo á Gorgonio Folgado sorteado en Montamarta.

Que se paguen los gastos de la obra del palacio provincial durante la segunda quincena de Diciembre último.

Que se ordene al Ayuntamiento de Villalpando pague las dietas de un comisionado.

Que se reconozca el quinto por Figueruela de Arriba Gaspar Reboliar Fernandez.

En este estado se levantó la sesion.—El Secretario, Santiago Naches.

Extracto de la sesion de 10 de Enero de 1878.

Abierta bajo la presidencia de D. Alonso F. Santiago, con asistencia de los Sres. Rodriguez y Hernandez, fué leida y aprobada el acta de la anterior.

Acordó se archive un ejemplar del acta de la visita de S. M. el Rey D. Alfonso XII á los cuerpos santos de San Ildelfonso y San Atilano.

Que D. Pedro Maderal Escobar, auxiliar de la Depositaria de fondos provinciales, pase á Madrid á buscar alojamiento para las parejas que deben ir á la Corte con motivo del enlace de S. M.

Se enteró de varias Reales órdenes resolviendo otras tantas alzadas contra acuerdos de la Comision relativos á quintas.

Que se remita á la Junta provincial de Instruccion pública el expediente sobre supresion de una escuela de niñas en Fuentesauco.

Que se diga al Ayuntamiento de Villalpando que si desde luego no paga las dietas que adeuda al comisionado D. Modesto Moiron, volverá á continuar los procedimientos hasta el completo abono de su crédito.

En este estado se levantó la sesion.—El Secretario, Santiago Naches.

Extracto de la sesion de 14 de Enero de 1878.

Abierta bajo la presidencia del Sr. D. Alonso F. Santiago, con asistencia de los Sres. Hernandez, Rodriguez, Mela y Roman, fué leida y aprobada el acta de la anterior.

Se nombró una comision para llevar á efecto el programa de festejos acordado por la Diputacion para celebrar las bodas reales.

Fijó los dias en que habian de tener lugar los festejos.

Dictó reglas para la adjudicacion de lotes de 1.000 rs. á cada uno de

dos niños que nazcan el dia 23 de Enero en cada partido judicial.

Que se remita al Comandante de la caja la certificacion de existencia en el ejército de Cuba del mozo sorteado en Codesal Rafael Diaz del Castillo.

Que se filie el mozo Gregorio Casquero Paz por el cupo de Cerecinos de Campos.

Que se publique una circular dando instrucciones á los Ayuntamientos para llevar á efecto el sorteo y declaracion de soldados.

Que el arquitecto D. Pablo Cuesta encargue tubos de hierro para la bajada de aguas de las dos fachadas del palacio provincial

En este estado se levantó la sesion.—El Secretario, Santiago Naches.

JUNTA PROVINCIAL

INSTRUCCION PUBLICA

CIRCULARES

En el Boletín oficial del dia 7 de Enero último, se publicó el escalafon provisional de Maestras, manifestando á las que se consideraran agraviadas que podian hacer uso del derecho que les concedia el art. 6.º del Real decreto de 27 de Abril del año próximo pasado, elevando sus quejas á esta Corporacion en el preciso término de 15 dias; y no habiéndose presentado más reclamacion acerca de tan importante documento que una de doña Juana Arroyuelo, interpuesta despues de trascurrido el término indicado, la referida Corporacion ha dispuesto declarar definitivo el mencionado escalafon provisional y hacer pública esta resolucion por medio de la presente circular.

Zamora 24 de Febrero de 1878.—El Gobernador presidente, Francisco del Villar y Bustos.—Dionisio Casas, Secretario.

En la Gaceta de Madrid correspondiente al dia 30 de Enero último se halla inserta la Real orden siguiente:

«MINISTERIO DE FOMENTO.—Ilustrísimo Sr. D. He dado cuenta á S. M. el Rey (q. D. g.) de una comunicacion del Rector de la Universidad de Granada, en que consulta, si los Maestros que han obtenido escuelas públicas de la categoria de oposicion, sin este requisito tienen derecho á los ascensos en su carrera y despues le han cumplido:

Vistos los artículos 185 y 187 de la ley de 9 de Setiembre de 1857,

el párrafo tercero de la regla 7.ª de la Real Orden de 10 de Agosto de 1858, y el 1.º de la del Regente de 1.º de Abril de 1870;

S. M. para legalizar la situación de aquellos Profesores y evitar que en lo sucesivo se verifiquen nombramientos de maestros sin tener presente lo que previenen las disposiciones citadas, se ha servido resolver lo siguiente:

1.º Los maestros y maestras que sin haber ingresado en el Magisterio por oposicion han obtenido por concurso escuelas públicas de esta categoría, y despues han practicado y sido aprobados en oposiciones, se les considerará para sus ascensos en la carrera como si las hubiera conseguido por este medio.

2.º Los maestros y maestras que no hayan hecho dichos ejercicios despues de haber sido nombrados para las escuelas que regentan, lo verificarán en las primeras oposiciones que se celebren en la provincia respectiva; quedando los que no se presenten ó no sean aprobados, en concepto de interinos, anunciándose inmediatamente las vacantes de dichas escuelas para proveerlas por oposicion, y disfrutando los que fuesen aprobados de los beneficios concedidos en la regla anterior.

3.º Los maestros y maestras que desempeñan escuelas públicas que por las disposiciones vigentes no correspondan á la categoría de oposicion no podrán en ningun caso ascender por concurso á estas.

4.º Los Rectores de las Universidades, las Juntas de Instruccion pública y los Inspectores de primera enseñanza cuidarán en la parte que á cada uno se refiere, del exacto cumplimiento de lo prevenido en las disposiciones anteriores.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Enero de 1878.—C. Torneo.—Sr. Director general de Instruccion pública, Agricultura é Industria.»

Como en el próximo mes de Marzo han de verificarse en esta capital ejercicios de oposicion, según anuncio del Rectorado inserto en el Boletín del día 22 de los corrientes, la Junta de mi presidencia ha acordado hacer presente á los Maestros y Maestras que se hallen comprendidos en el art. 2.º de la preinserta Real orden la obligacion que tienen de venir á tomar parte en los mencionados ejercicios de oposicion sino quieren que sus escuelas se declaren inmediatamente vacantes.

Lo que se publica en el Boletín oficial para conocimiento de los Maestros y Maestras, á cuyo fin se encarga á los Alcaldes pongan de mani-

fiesto á los de su distrito la presente circular, ordenándoles suscriban, el quedar enterados.

Zamora 25 de Febrero de 1878.—El Gobernador presidente, Francisco del Villar y Bustos.—Dionisio Casas, Secretario.

BANCO DE ESPAÑA
SECCION DE CONTRIBUCIONES

PROVINCIA DE ZAMORA.

En diferentes ocasiones se han anunciado las vacantes de algunas agrupaciones de pueblos, para la cobranza de contribuciones previas las fianzas que los interesados habian de prestar para garantir el cargo de cobradores que se les confiriera: si bien acudieron algunos á esta oficina en demanda de dichas plazas, no todos fueron complacidos por no prestarse á afianzar en la forma que el Banco de España tiene establecida; y con objeto de que llegue á conocimiento de todo pretendiente la clase de las que pueden ser admisibles, consistirán estas en acciones del mismo Banco, en títulos de la deuda del Estado, en metálico ó en bienes raíces siempre que éstos se hipotequen guardando el importe de ellas, relacion con los intereses que se recauden. Debo hacer presente á los que pudiera interesar entrar al servicio de la recaudacion de contribuciones, que no llevando estos requisitos muchos de los que desempeñan en la actualidad los destinos de la recaudacion, serán preferidos para cualquiera punto de la provincia los que presenten las garantías que dejo consignadas.

Lo que he dispuesto hacer pública otra vez más esta disposicion para que llegue á conocimiento de quien pueda convenirle.

Zamora 25 de Febrero de 1878.—El Delegado, José A. Bustinduy.

ARTILLERIA DE CAMPAÑA
7.º REGIMIENTO MONTADO.

Compra de caballos.

El 7.º Regimiento montado de Artillería de Campaña con arreglo á lo mandado por la Superioridad, comprará los caballos de silla que se le presenten á la comision del mismo, en el cuartel de la Merced de Valladolid, de doce á cuatro de la tarde, siempre que reunan las condiciones reglamentarias.

Lo que por acuerdo de la Junta económica, se hace saber para conocimiento del público.—El Ayudante Secretario, Manuel Martí.

Artillería.—Comandancia general Subinspeccion del distrito de Castilla la Vieja.

Vacante una plaza de Peon de confianza en el parque de Tarragona, dotada con el haber anual de 730 pesetas y opcion á derechos pasivos.

Se hace saber para que los que la deseen promuevan sus instancias á la Direccion general de Artillería hasta el día 15 de Marzo próximo, acompañando á ellas los certificados de buena conducta ó copias de las licencias absolutas si hubieren servido en el ejército.

Una vez reunidas en aquella Direccion las instancias pasarán al parque de Tarragona para que en su vista proponga la Junta facultativa del mismo, el día 30 del citado mes, al que conceptúe mas conveniente, prefiriendo en primer término á los que hubieren servido en Artillería y entre estos á los que hubieren desempeñado superior empleo, en segundo á los cumplidos de los demas cuerpos, y en último á los procedentes de la clase de paisanos, siendo condicion indispensable que los aspirantes sepan leer y escribir.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

D. Fulgencio Martinez Monterubio, suplente del Secretario del Juzgado municipal de Cional, partido de la Puebla de Sanabria.

Certifico: Que en este Juzgado se ha celebrado en nueve de Febrero actual un juicio verbal promovido por Don Domingo Romero y Grande, vecino de este pueblo, contra don Gregorio Palacios, médico titular de Saldaña provincia de Palencia, por la cantidad de seiscientos once reales procedentes de géneros que el mismo y su familia habian sacado de su comercio al fiado estando en Villardeciervos de médico titular á pagar en dicha casa-comercio, y como á pesar de haber sido citado en forma no se presentase á la celebracion de dicho juicio, tuvo efecto en rebeldía, y en su consecuencia se dictó la sentencia que á la letra dice así:

Sentencia.—En el pueblo y distrito de Cional, partido de la Puebla de Sanabria á once de Febrero de mil ochocientos setenta y ocho. El Sr. D. Felipe Romero, Juez municipal del mismo; habiendo visto el acta de juicio verbal anterior, por ante mí el infrascrito secretario

dijo: Que resultando haber demandado don Domingo Romero y Grande vecino de Cional á D. Gregorio Palacios médico titular que fué del inmediato pueblo de Villardeciervos, hoy de Saldaña provincia de Palencia, para que le pague la cantidad de ciento cincuenta y dos pesetas setenta y cinco céntimos que le adeuda procedentes de géneros que sacó al fiado de su comercio, protestando admitirle en cuenta legítimos pagos:

Resultando que esta demanda se presentó al Juzgado en doce de Enero de este año con el duplicado de la demanda, solicitando se remitiera al de Saldaña para la correspondiente notificación al D. Gregorio Palacios, lo cual se admitió con señalamiento del día nueve del actual para la celebracion del juicio á la hora de las diez de su mañana:

Resultando haber sido notificado por cédula que se entregó á su esposa dona Josefa Barrutia, según consta de la diligencia estampada á continuacion de dicho duplicado que ha devuelto el Sr. Juez de aquel Juzgado con oficio de veintiocho de Enero último:

Resultando que llegado el día señalado y pasada la hora con exceso sin que el D. Gregorio se presentase, se pidió por el demandante que se celebrase el juicio en su rebeldía lo cual se estimó y ha tenido efecto:

Resultando que por el demandante se presentó el libro de comercio en el cual consta un apunte de cuentas realizado en veintitres de Marzo de mil ochocientos sesenta y nueve, por el que aparece deudor el D. Gregorio Palacios de la cantidad de las ciento cincuenta y dos pesetas setenta y cinco céntimos, procedente de varios géneros que llevó él y su familia del comercio y á seguido una nota de haber entregado á cuenta la cantidad de sesenta pesetas entregadas por Francisco Perez de Villardeciervos de orden del D. Gregorio en dos de Octubre del mismo año:

Y resultando haberse presentado por parte de prueba los testigos Francisco Crespo y Manuel Alonso de este pueblo que bajo de juramento declaran haberse hallado presentes en el comercio de Romero y Grande, en el día que tuvo lugar dicho ajuste de cuentas y constarles por lo tanto su certeza:

Resultando así mismo por varias cartas dirigidas por el D. Gregorio desde Saldaña, las cuales tambien

se hallan unidas á estos autos que aunque no expresen la cantidad manifiestan estar pronto á pagarle cuando pueda y en plazos. Considerando que por todo ello consta á no dudar que el D. Gregorio Palacios es deudor en el día de noventa y dos pesetas setenta y cinco céntimos rebajado las sesenta pesetas que resultan entregadas; Fallo: Que debo condenar y condeno al dicho D. Gregorio Palacios, al pago de dicha cantidad y las costas y gastos del juicio y las que se devenguen en su ejecución. Así por esta mi sentencia que se notificará en los estrados de esta Audiencia y se insertará en el Boletín oficial de la provincia, lo manda y firma de que yo el infrascrito secretario certifico. —Felipe Romero.—Fulgencio Martínez.

Y á fin de que la sentencia inserta tenga efecto y pueda publicarse en el Boletín oficial de la provincia, expido este con el V.º B.º del Juzgado en Zamora el dieciocho de Febrero de mil ochocientos setenta y ocho. —Felipe Romero.—P. O. El Secretario suplente, Fulgencio Martínez.

Ayuntamiento de Piedrahita de Castro.

Por defunción del que la des-

empeñaba, está vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento con el haber de 400 pesetas pagadas por trimestres vencidos.

Los interesados pueden elev a sus solicitudes á esta corporacion en el término de veinte dias, á contar desde esta insercion en el Boletín.

JUZGADO MUNICIPAL DE ZAMORA.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la segunda decena de Febrero de 1878.

DIAS.	NACIDOS VIVOS.						NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS.						TOTAL de muert.	AMBAS CLASES	
	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.					
	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.			
11	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1	1	2
12	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1	1	2
13	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1	1	2
14	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1	1	2
15	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1	1	2
16	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1	1	2
17	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1	1	2
18	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1	1	2
19	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1	1	2
20	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1	1	2
Totales.....	7	11	18	1	1	2	20								20

Zamora 21 de Febrero de 1878.—El Juez municipal, Raimundo Margarida.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la segunda decena de Febrero de 1878 clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DIAS.	VARONES.				HEMBRAS.				TOTAL GENERAL.
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
	11	1	2	1	4	1	1	1	
12	1	1	1	3	1	1	1	3	
13	1	1	1	3	1	1	1	3	
14	1	1	1	3	1	1	1	3	
15	1	1	1	3	1	1	1	3	
16	1	1	1	3	1	1	1	3	
17	1	1	1	3	1	1	1	3	
18	1	1	1	3	1	1	1	3	
19	1	1	1	3	1	1	1	3	
20	1	1	1	3	1	1	1	3	
Totales.....	9	8	8	25	5	3	4	32	

Zamora 21 de Febrero de 1878.—El Juez municipal, Raimundo Margarida.

ANUNCIOS PARTICULARES

Empréstito de 175 milloes.
En la Agencia de Mateo Prada y hermano continúan pagandose estos valores á los tipos siguientes:
Títulos completos al 26

por 100.
Los 9 décimos al 24.
Residuos al 22.
Facturas al 22.
Recibos al 16.
Tambien se compran:
Carpetas de intereses de inscripciones.

Títulos y residuos de deuda amortizable.
Idem id. de la deuda consolidada.
Cupones en rama de las diferentes clases de papel del Estado.

IMP. DEL BOLETIN OFICIAL

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Pozo-antiguo.
Por acuerdo del Ayuntamiento y junta municipal de asociados, se anuncia la vacante de la plaza de Médico-cirujano titular para la asistencia de cincuenta familias pobres, con la dotacion de 750 pesetas anuales, pagadas por trimestres y con cargo al presupuesto municipal.
El Facultativo que sea agraciado con dicha plaza, podrá hacer contratos para la asistencia individual con los trescientos vecinos que tiene este pueblo.

Los aspirantes á recordada plaza, presentarán en esta Alcaldia las solicitudes en el término de 20 dias, á contar desde el dia que sea anunciada en el Boletín oficial de esta provincia.
Pozo-antiguo 12 de Enero de 1878.
—El Alcalde, Manuel Ruiz.